

INTERLOCUTORIO No. 1261

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Manuel Bermúdez Iglesias

Demandados: José Antonio González Sánchez

Rad: 76001400302720200046800

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que es necesario que la parte actora informé como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, allegando las evidencias correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(ii)** Para efectos de determinar la competencia territorial de la presente demanda, se hace indispensable que la parte actora aclare si la dirección para efectos de notificación del demandado suministrada corresponde a su domicilio, pues en la demanda se fija la competencia en razón al *lugar del cumplimiento de las obligaciones demandadas*, el cual, no se encuentra determinado en la letra de cambio ejecutada, debiéndose acudir a lo preceptuado en el artículo 621 del Código de Comercio.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**
EN ESTADO No. 087 DE HOY 01 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO